



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2299-15

BUENOS AIRES, 14 MAY 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 8 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 10 de marzo de 2015 (B.O. 4/5/15) se dispuso el llamado a concurso cerrado para la cobertura de UNA (1) vacante en el ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del Organismo, en la Categoría y Nivel "Analista C1", cuyas funciones serán asignadas por el titular de esa Gerencia, en los términos de los artículos 38 y 39 del Convenio Colectivo Trabajo N° 991/08 "E"; rigiéndose la relación laboral por las normas de dicho Convenio Colectivo.

Que por el artículo 2° de la citada Resolución ERAS N° 8/15 se estableció que el referido concurso cerrado se regiría, en lo general, por el Reglamento General de Concursos para la Cobertura de Vacantes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 35 de fecha 28 de agosto de 2013 (B.O. 04/09/13).

Que además por el artículo 3° de la mencionada Resolución ERAS N° 8/15 se aprobaron las "Normas Específicas del Concurso Cerrado para la Cobertura de un Cargo Vacante, Categoría y Nivel Analista C1, del ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)".

Que conforme lo estipulado en los artículos 6° y 7° del mencionado Reglamento General aprobado por la Resolución ERAS N° 35/13, con la respectiva intervención del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se procedió a publicar la convocatoria en las distintas carteleras del organismo, remitiéndose también por mail a todo el personal



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2299-15

///2

del Organismo.

Que simultáneamente y por los mismos medios se publicó la nómina de los integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN; ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento General de Concursos aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 35/13.

Que no se verificaron recusaciones ni excusaciones en los términos del artículo 13 del referido Reglamento General de Concursos.

Que desde el 11 de marzo de 2015 y hasta el 13 de marzo de 2015 inclusive, permaneció abierto el período de inscripción conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución ERAS N° 8/15.

Que el 13 de marzo de 2015, habiendo concluido el período de inscripción, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de las "Normas Específicas del Concurso Cerrado para la Cobertura de un Cargo Vacante, Categoría y Nivel Analista C1, del ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)", la titular del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y el Analista Superior del ÁREA DE RECURSOS HUMANOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO suscribieron el Acta correspondiente a fin de dejar constancia de la única inscripta en el citado concurso, verificando el cumplimiento de las previsiones de los artículos 2° y 3° de las mencionadas normas por parte de la misma y confeccionando el respectivo legajo de acuerdo a lo normado en el artículo 8° del Anexo de la Resolución ERAS N° 35/13.

Que en tal sentido se registró UNA (1) inscripción a saber: Lic. Claudia Clementina BATTCKOCK, DNI N° 14.938.212 (Legajo N° 1); quien resultó admitida en los términos de las referidas normas del concurso.

Que los días 16 y 17 de marzo de 2015 se dio a publicidad la nómina de postulantes inscriptos y admitidos en las carteleras del Organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Reglamento General de Concursos para la Cobertura



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2299-15

///3

de Vacantes aprobado por Resolución ERAS N° 35/13.

Que vencido el plazo previsto para la toma de vista de las actuaciones la única postulante admitida no hizo uso de tal derecho.

Que por su parte y respecto de la posibilidad de realizar observaciones y/o impugnaciones y el plazo establecido a tal efecto conforme lo normado por el artículo 9 del Reglamento General aprobado por la Resolución ERAS N° 35/13, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA dejó constancia que no habiendo más que una sola postulante no puede verificarse presentación alguna en dichos términos conforme lo dispuesto por los artículos 9 a 11 del Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 35/13 y el artículo 7 del Anexo de la Resolución ERAS N° 8/15.

Que así, con fecha 18 de marzo de 2015, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN para su respectiva intervención conforme lo prescripto por el artículo 11 del citado Reglamento General de Concursos y el artículo 8° de las referidas Normas Específicas para el Concurso Cerrado.

Que en su reunión del 19 de marzo de 2015, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, dentro del plazo previsto por el mencionado artículo 8° de las Normas Específicas aprobadas por la Resolución ERAS N° 8/15, procedió al análisis del legajo conformado con los antecedentes de la postulante admitida, y estableció los puntajes de acuerdo a las pautas previstas en el artículo 8° supra citado.

Que en consecuencia, la mentada Comisión procedió a labrar el Acta pertinente, consignando la calificación otorgada a la postulante inscripta Lic. Claudia Clementina BATTCKOCK.

Que en el mismo acto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN dio por concluida su intervención, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Superioridad.

Que recibidos los actuados por el Presidente, el mismo entendió que corresponde designar para cubrir el cargo vacante de Analista C1 de la GERENCIA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2299-15

///4

DE ATENCIÓN AL USUARIO a la profesional consignada Lic. Claudia Clementina BATTCKOCK, titular del DNI N° 14.938.212; ello conforme lo dispuesto por el artículo 10° de las Normas Específicas del Concurso Cerrado aprobadas por Resolución ERAS N° 8/15.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *“Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...”*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incs. d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2299-15

///5

cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2299-15

///6

del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado la existencia de disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Lic. Claudia Clementina BATTCKOCK, DNI N° 14.938.212, en la Categoría y Nivel Analista C1 en el ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL de la GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyas funciones serán asignadas por la titular de dicha Gerencia; ello de acuerdo a lo actuado en el marco del concurso cerrado convocado por Resolución ERAS N° 8/15.

ARTICULO 2º.- Instrúyese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin de adoptar



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2299-15

///7

todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese al interesado, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ERAS, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000019

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Valeria Fariña p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.